

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA



Independencia,

VISTO:

El Expediente N° 2024-I-0000220721, que contiene el Contrato N° 069-2023-MINSA-DIRIS-LN, el Informe N° 181-2024-MINSA/DIRIS-LN/6/OIS/UFANS/ESANS de la la Responsable de la Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición Saludable de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, el Informe Técnico N° 166-2024-MINSA/DIRIS-LN-3/OA de la Oficina de Abastecimiento y el Informe Legal N° 024 -2024-MINSA/DIRIS.LN/1-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, con los demás actuados del expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Constitución Política del Estado peruano, en armonía con el artículo 122 Ley N° 26842, Ley General de Salud y la modificación del artículo 123 del mismo cuerpo de leyes y de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Salud y los artículos 1, 123 y 124 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, el Ministerio de Salud ejerce la rectoría del Sector Salud, estando a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud a nivel nacional, siendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, en adelante DIRIS LN, el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud competente para operar, gestionar, articular los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en los establecimientos de salud de la jurisdicción de Lima Norte;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece el Sistema de Contrataciones del Estado, el cual se vincula con el Sistema Nacional de Abastecimiento, articulándose con el Sistema Nacional Presupuestario y desarrollándose normativamente mediante la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobada mediante Ley N° 30225 de fecha 10 de julio del 2014 y sus modificatorias y el Reglamento de dicha Ley (RLCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019), así como el Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, los sistemas del Estado peruano son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizados por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno, de acuerdo al artículo 43 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, además los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública promoviendo la eficacia y la eficiencia en su uso; tiene por finalidad "establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos”;

Que, el 30 de octubre de 2024, la Entidad celebró el Contrato N° 69-2023-MINSA-DIRIS.LN con el contratista D’GUSTO PERÚ GOURMET S.A.C. para la ejecución del “Servicio de abastecimiento de raciones alimentarias para los pacientes hospitalizados y el personal de guardia hospitalaria del Centro Materno Infantil Ancón, Laura Rodríguez Dulanto, Santa Luzmila II, Tahuantinsuyo Bajo y Juan Pablo II de la DIRIS Lima Norte” relacionado al Ítem N° 002: C.M.I Laura Rodríguez Dulanto y Santa Luzmila II derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 024-2023-DIRIS LN-2 derivada del Concurso Publico N° 001-2023-DIRIS-LN, por el período de 365 (Trescientos sesenta y cinco) días calendario y/o hasta agotar los montos contratadas, computados al día siguiente de suscrita el acta de inicio del servicio,



Que, mediante Memorando N° 7026-2024-MINSA/DIRIS.LN/6/OIS/UFAN/ESANS de fecha 06 de noviembre de 2024, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria sustenta la modificación convencional al acotado contrato, relacionado a la cláusula quinta del plazo de ejecución de la prestación a efectos de continuar con el abastecimiento de raciones alimentarias para los pacientes hospitalizados y personal de guardia de los Centros Maternos Infantiles Laura Rodríguez Dulanto y Santa Luzmila II, siendo necesaria para alcanzar su propósito de manera oportuna y eficiente haciendo uso de los montos contractuales del mismo, y evitar un posible desabastecimiento del servicio antes mencionado, siendo ello un hecho no predecible ni atribuible a la entidad o al Contratista, en virtud al Informe N° 181-2024-MINSA/DIRIS-LN/6/OIS/UFANS/ESANS de la Responsable de la Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición Saludable de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria,



Que, el 07 de noviembre de 2024, mediante Informe Técnico N° 166 -2024-MINSA/DIRIS-LN-3/OA, la Oficina de Abastecimiento emitió sustento técnico para la procedencia de la modificación del Contrato N° 69-2023-MINSA-DIRIS.LN celebrado con la empresa D’GUSTO PERÚ GOURMET S.A.C. para la ejecución del “Servicio de abastecimiento de raciones alimentarias para los pacientes hospitalizados y el personal de guardia hospitalaria del Centro Materno Infantil Ancón, Laura Rodríguez Dulanto, Santa Luzmila II, Tahuantinsuyo Bajo y Juan Pablo II de la DIRIS Lima Norte” relacionado al Ítem N° 002: C.M.I Laura Rodríguez Dulanto y Santa Luzmila II,

Que, el 07 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Legal emitió el Informe Legal N° 024-2024-MINSA/DIRIS.LN/1-OAJ, a través del cual concluyó sugiriendo que se apruebe la modificación convencional del Contrato N° 69-2023-MINSA-DIRIS.LN, en atención a la sustentación técnica y pronunciamiento de la necesidad del área usuaria,

Que, en el marco de la fase de ejecución contractual, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los supuestos en los cuales es posible realizar modificaciones al contrato, siendo estos: i) la ejecución de prestaciones adicionales, ii) la reducción de prestaciones, iii) la autorización de ampliaciones de plazo y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.

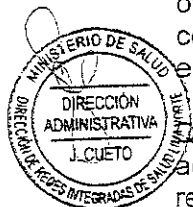
Que, el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la LCE, contempla que “Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad”,



Que, el numeral 160.1 del artículo 160 del RLCE complementa la regulación del numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la LCE, estableciendo los requisitos y formalidades que debe cumplir el informe técnico legal sobre la modificación convencional del contrato, es decir: a. La necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, b. Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de

la contratación y c. Que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

Que, cabe precisar que el contrato materia del presente se encuentra vigente. En ese sentido, acorde a lo expuesto en la Opinión N° 040-2019/DTN de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado ha señalado que el plazo de vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, o en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio, hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente. En tanto, según obra en el expediente de contratación, no se ha efectuado el pago. Por ende, el contrato se mantiene vigente,



Que, entonces cuando no son aplicables los supuestos de ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones y ampliación de plazo, las partes pueden acordar realizar otras modificaciones al contrato, para lo cual deben cumplirse las citadas condiciones,

Que, la Oficina de Abastecimiento en su calidad de órgano técnico y la Oficina de Asesoría Jurídica ha realizado la verificación técnica legal, concluyendo que se han validado los presupuestos normativos para aprobar otras modificaciones al contrato, en atención a la variación expuesta por el área usuaria¹



Que, acorde a lo establecido por el área usuaria, la modificación no ocasiona una variación trascendental, por tanto, no cambian elementos determinantes del objeto contractual,

Que, corresponde proceder con la modificación convencional de la cláusula quinta del Contrato N° 69-2023-MINSA-DIRIS.LN,

Con el visto bueno de Oficina de Abastecimiento, Dirección Administrativa y de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, la Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA y lo previsto por el TÚO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las facultades delegadas en la Resolución Directoral N°006-2024-MINSA/DIRIS.LN/1.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la modificación convencional de la cláusula quinta del Contrato N° 69-2023-MINSA-DIRIS-LN, para la contratación del "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS Y EL PERSONAL DE GUARDIA HOSPITALARIA DEL CENTRO MATERNO INFANTIL ANCÓN, LAURA RODRÍGUEZ DULANTO, SANTA LUZMILA II, TAHUANTINSUYO BAJO Y JUAN PABLO II DE LA DIRIS LIMA NORTE" RELACIONADO AL ÍTEM N° 002: C.M.I LAURA RODRÍGUEZ DULANTO Y SANTA LUZMILA II., por la causal contemplada en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 160 de su reglamento; en los extremos desarrollados en la presente.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento que notifique la presente resolución al contratista D'GUSTO PERÚ GOURMET S.A.C. y realice las acciones que



¹ El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha establecido en el artículo 160, lo siguiente:

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:
a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación, y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

(...)

c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

correspondan conforme a sus atribuciones, para la suscripción de la adenda de modificación convencional.

ARTÍCULO 3.- DISPONER, que, la Oficina de Abastecimiento, en el marco de sus competencias, proceda con el registro de la adenda respectiva en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

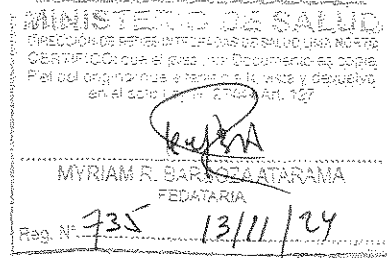
ARTÍCULO 4.- EFECTÚESE, la publicación en el Portal de Transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE

C.P.C. JORGE ROBERTO CUETO DE AZAMBUJA
Dirección Ejecutiva de Dirección Administrativa



(JRCA/MTMA/kur).

Distribución:

- (1) Dirección Administrativa.
- (1) Oficina de Abastecimiento.
- (1) Oficina de Tecnologías de la Información.
- (1) Archivo.